

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El concurso escolar Consumópolis es una iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las Comunidades Autónomas participantes, cuyo objetivo es sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, mediante la realización de las actividades que se proponen en el mismo.

Segundo.- Mediante Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis (BOE núm. 230, de 25 de septiembre). La citada orden recoge en su artículo 5.1.a) que aquellos organismos competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, organizadoras del concurso, que convoquen los premios o reconocimientos autonómicos en su respectivo ámbito territorial mediante la correspondiente convocatoria autonómica, podrán participar en la convocatoria nacional.

Tercero.- Por Resolución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de fecha 7 de julio de 2025 (Extracto en BOE nº 164 de 9 de julio de 2025), se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: A la hora de consumir, que no te domine el "click"

Cuarto.- La Dirección General de Consumo de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, órgano competente en materia de consumo de la Administración del Principado de Asturias, ha decidido participar en la organización y difusión de la fase autonómica del concurso escolar Consumópolis 21, para sensibilizar a los escolares asturianos de la importancia que sus decisiones de consumo tienen sobre sí mismos, el medio ambiente y su entorno social y contribuir así a los objetivos del concurso.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722632073447240		

Quinto.- Las presentes ayudas contribuyen al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado por sendas Resoluciones de 9 de agosto de 2024 (BOPA núm. 169 de 29-VIII-2024), de 15 de octubre de 2024 (BOPA núm. 210 de 28-X-2024), de 24 de febrero de 2025 (BOPA núm. 45 de 6-III-2025), de 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 72 de 14-IV-2025) y de 11 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 246 de 23-XII-2025).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Principado de Asturias tiene competencias en materia de defensa del consumidor y del usuario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 22/2023, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, modificado por los Decretos 56/2024, de 12 de julio y 80/2025, de 16 de junio.

Tercero.- El art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, es competencia del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la autorización del gasto para la presente convocatoria, en relación con lo establecido

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722632073447240		

en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Se ha tenido en cuenta además, lo establecido en la Ley del Principado de Asturias Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- La Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, BOE de 25 de septiembre de 2021, aprueba las bases reguladoras del concurso escolar Consumópolis. Además, por parte de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se dictan las Instrucciones Generales de Participación en el concurso.

Quinto.- Los artículos 1.2.a) y 5.1.a) de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, BOE del 25/09/2021, establecen que las comunidades autónomas organizadoras del concurso, tramitarán en su ámbito competencial la convocatoria y concesión, en su caso, de los premios autonómicos.

Sexto.- El artículo 5.1.e) 6 de la citada Orden, establece que en cada Comunidad Autónoma organizadora del concurso escolar se constituirá un Jurado que seleccionará a los equipos que hayan optado a la convocatoria autonómica y que reúnan los requisitos establecidos en las bases para determinar los ganadores autonómicos que participarán en la convocatoria nacional.

Séptimo.- El artículo 5.2.a) de la misma Orden, establece que los organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas establecerán los premios o reconocimientos que se concederán a los respectivos ganadores autonómicos.

Octavo.- Los premios autonómicos del concurso escolar se registrarán por lo dispuesto en la presente resolución y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

reguladoras de los premios del concurso; por la Resolución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de fecha 7 de julio de 2025, por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: A la hora de consumir, que no te domine el "click" y por las Instrucciones Generales de Participación dictadas por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, publicadas para su difusión en el portal del concurso <https://consumopolis.consumo.gob.es/>

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO




Primero.- Aprobar la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: A la hora de consumir, que no te domine el "click", al amparo de lo previsto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del Concurso escolar Consumópolis.

Segundo.- Autorizar un gasto de 4.950 € con cargo a la aplicación 13.08.443H.484.312 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026, para financiar los premios de la convocatoria.

Tercero.- El objeto de la convocatoria es premiar los trabajos realizados por los escolares asturianos participantes en el concurso escolar Consumópolis 21 por promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable y sostenible, mediante la realización de las actividades que se proponen en el mismo.

Cuarto.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios los equipos de alumnos y alumnas que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en algunos de los niveles de participación que se indican a continuación, bajo la coordinación de una persona profesional docente:
 - Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

- Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
2. Para poder participar, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos escolares deben cumplir los siguientes requisitos:
- Estar inscritos en tiempo y forma en el concurso, a través del sitio <https://consumopolis.consumo.gob.es/>
 - Que los cinco integrantes del equipo hayan completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las instrucciones generales de participación.
 - Que, una vez completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, presenten el trabajo en equipo.

Quinto.- Trabajo en equipo

1. Los equipos tendrán que diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, tiendas, influencers, o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso: "A la hora de consumir, que no te domine el click". El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.
2. Las orientaciones y requisitos específicos para el diseño, elaboración y presentación del trabajo en equipo y para la subida del mismo a la plataforma del concurso, se detallan en la cláusula 5 de las Instrucciones Generales de Participación.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

3. Finalizado el trabajo de equipo y conforme a lo que se dispone en las cláusulas correspondientes de las Instrucciones Generales de Participación, el personal docente coordinador deberá subir el trabajo a través de <https://consumopolis.consumo.gob.es/> en el apartado "subir trabajo" entre el 6 de octubre de 2025 hasta el 8 de abril de 2026.

4. Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.




Sexto.- Solicitudes, plazo y forma de presentación.

1. Documentación requerida:
 - Formulario normalizado de solicitud que figura como anexo en esta convocatoria.
 - La ficha virtual del trabajo realizado que se podrá descargar en <https://consumopolis.consumo.gob.es/>
 - Las autorizaciones de los responsables de los menores y de los mayores de catorce años, que incluyen el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales. (Anexo II de la convocatoria nacional).
 - Las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso. (Anexo III de la convocatoria nacional).

Los documentos a que se hace referencia en este punto se podrán descargar en la sede electrónica <https://miprincipado.asturias.es/>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio PREM0029T01.

2. Plazo de presentación.

La solicitud de participación se podrá presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el día 15 de abril de 2026. El contenido íntegro de la convocatoria se podrá consultar en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

3. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por la persona docente coordinadora de cada equipo y serán dirigidas al Servicio de Consumo de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (Código DIR3 A03016134), a través de la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite, o acudiendo al Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/es/>). Asimismo, se podrán presentar en el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Desarrollo del procedimiento

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a las pruebas, jurado, subsanaciones, criterios de valoración, propuestas, resolución de concesión y efectos de la obtención de los premios, se estará a lo recogido en la citada Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, así como a la Resolución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de fecha 7 de julio de 2025 y a las Instrucciones Generales de participación del Concurso escolar 2025-2026.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento es la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.
2. El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes en esta convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimado el procedimiento, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos y con los efectos señalados dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión de los premios de la convocatoria autonómica del concurso pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.A.

Noveno.- Jurado y criterios de selección

1. Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado compuesto por un presidente y cuatro vocales. Como secretario actuará un funcionario adscrito al Servicio de Consumo y su funcionamiento se regirá por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, o persona en quien delegue.

Los vocales serán los siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Consumo.
- La persona titular de la jefatura de la Sección de Educación para el Consumo.
- Una persona del Servicio de Consumo con funciones técnicas.
- Una persona en representación de la Consejería de Educación.

3. Los criterios de selección de los equipos ganadores serán los que figuran en el artículo 5.3 de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre.




Décimo.- Premios.

- 1 Los premios consistirán en una dotación económica de 1000 € para cada uno de los 3 equipos ganadores del correspondiente nivel de participación y de 650 € para cada uno de los 3 equipos clasificados en segundo lugar, con una dotación económica máxima de 4.950 €.
2. Los 3 equipos ganadores representarán al Principado de Asturias en la Fase Nacional, según su categoría.
3. Para los integrantes de los equipos ganadores y segundos clasificados se otorgará un diploma acreditativo.

Undécimo.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien todos los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte los organismos competentes en materia de consumo de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			

administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722632073447240			